

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 053/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLEROS 2025

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en los artículos 1°, 4°, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; artículos 2, 4, 15, fracciones VI y X, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir

la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 5, puntos 1, 2 y 3; 9, puntos 1, 2, 3, y 4; 10, punto 1 fracciones I y II, y punto 2; 14, punto 5, fracciones I, VIII, X, XV, XXIII, XXIV; 35, punto 1 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XIII, XVI, XVII y XXI; 149, puntos 1 y 2; 15,4 punto 1 fracción II inciso a); del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, publicado en la Gaceta Municipal Volumen XV, Publicación XVII del 26 de diciembre del año 2024.

b) Introducción.

Uno de los sectores emblemáticos de nuestro Municipio son los ladrilleros, quienes además elaboran tejas y otros productos similares con arcilla o barro. El proceso de producción inicia con la preparación de la mezcla, para su posterior moldeo, secado, cocción en hornos artesanales y enfriamiento. En el proceso se utilizan herramientas tales como pala, carretilla, talacho-hacha, molde rectangular (adobera), entre otros; su forma de producción se basa en la participación de familias con generaciones de Tlajomulquenses dedicados a esta actividad.

c) Problemática a Resolver.

El principal ingreso económico de este sector depende de la comercialización de los productos que elaboran. Por ello, se busca dar continuidad al Programa de apoyo con herramientas, con el fin de mejorar las condiciones en las que laboran.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa:

- 1.1.1. Nombre Oficial del Programa:** Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.
- 1.1.2. Nombre de Divulgación:** Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.
- 1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo:** En especie.
- 1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:**
Fomento del sector social de la economía, con base en el artículo 14, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social.

- 1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente:**
Eje 7 “Desarrollo Económico y Empleo”, temática (E7.4) “Empleo”.
- 1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable:**
Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.
- 1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable:**
Dirección de Ladrilleras.
- 1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente:**
Hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:**
Dependencia **11_25**, Programa **03**, Proyecto **046**, Unidad Ejecutora **032_25**, Partida **4411** y Destino **28**.
- 1.1.10. Glosario:**
- a) Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - b) Responsable de taller: La persona que está a cargo de las y los trabajadores del taller donde se produce el ladrillo, teja y sus derivados.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General:

Proveer de herramienta a los talleres ladrilleros, para mejorar las condiciones de las y los trabajadores para la producción de ladrillos, tejas y otros productos similares con arcilla o barro, con la finalidad de coadyuvar en la mejora del desarrollo de sus labores.

2.1.2. Objetivo Específico:

Entregar herramientas a las y los responsables de los 208 talleres ladrilleros, para que a su vez las pongan a disposición de las personas que se encargan de la elaboración de dichos productos, buscando un impacto positivo en mejorar las condiciones de las y los ladrilleros en su oficio.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, que están registrados en el Padrón de Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo.

Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, registrados en el Padrón de Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pertenecientes a los 208 talleres ladrilleros del Municipio.

2.3. Cobertura Geográfica.

El Programa se aplicará en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios.

Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire del Gobierno del Estado de Jalisco.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Entrega de herramienta consistente en 01 (una) carretilla y 02 (dos) palas a las personas responsables de los 208 talleres ladrilleros.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de elegibilidad:

- a) Estar debidamente inscrito en el Padrón de Ladrilleros del Municipio, como persona responsable de taller ladrillero.
- b) El taller ladrillero debe estar ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.2.2. Requisitos para el registro:

- a) Solicitud elaborada y firmada en el formato oficial que determine la Dirección de Ladrilleras.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, de la persona responsable de taller ladrillero, pudiendo ser copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i. Credencial de Elector;
 - ii. Pasaporte; o
 - iii. Licencia para conducir.
- c) Copia del comprobante de domicilio, de la persona responsable de taller ladrillero, con una antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los siguientes documentos:
 - i. Recibo de pago de impuesto predial;
 - ii. Recibo de pago de agua;
 - iii. Recibo de pago de luz; o
 - iv. Recibo de pago de teléfono.

3.2.3. Derechos:

- a) Recibir la información suficiente del Programa.
- b) Recibir los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- c) Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.
- d) Contar con las reservas y privacidad de su información personal.

3.2.4. Obligaciones:

- a) Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar en todo momento información veraz.
- c) No hacer uso indebido de las herramientas del Programa (venta a

terceros).

- d) Las y los beneficiarios del Programa podrán participar en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio de la población del Municipio.
- e) Se sujetarán a la observancia y participación de las obligaciones de los programas que estén vinculados con su actividad y a las contingencias atmosféricas.
- f) Conocer y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

3.2.5. Causales de Baja.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados o el cierre definitivo del taller ladrillero, causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Difusión del Programa.

La Dirección de Ladrilleras será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar. Adicionalmente los trámites del presente Programa podrán consultarse por la ciudadanía en la página de internet: <https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/>

3.3.3. Inscripción.

La Dirección de Ladrilleras, con el apoyo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, será la dependencia responsable de recibir los requisitos, en las fechas que para tal efecto se establezcan en la respectiva convocatoria.

3.3.4. Gratuidad del Programa.

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

3.3.5. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

La Dirección de Ladrilleras elaborará una relación de las y los responsables de los talleres ladrilleros que presentaron y cumplieron con los requisitos, bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

3.3.6. Publicación del Padrón de Beneficiarios.

La Dirección de Ladrilleras será la responsable de hacer las gestiones necesarias para la publicación del padrón de las personas beneficiarias del Programa en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.7. Entrega de Apoyos.

El apoyo será entregado a las personas beneficiarias en estricto orden en el que se reciban las solicitudes completas, en el lugar y fecha que previamente acuerde la Dirección de Ladrilleras, la entrega podrá realizarse en etapas.

3.3.8. Resguardo de Expedientes.

La Dirección de Ladrilleras integrará y resguardará los expedientes que se deriven del Programa, así como el Padrón de Ladrilleros del Municipio. De acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección de Archivo Municipal.

3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Ladrilleras, mismo que debe ser comprobado con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2, bajo los incisos a), b) y c), se deberán de anexar los siguientes:

- a) Evidencia fotográfica de la entrega de herramienta.
- b) Carta de entrega recepción de material, firmada por la o el beneficiario respectivamente, bajo el formato que determine la Dirección de Ladrilleras.

Los requisitos para el registro serán entregados en la fecha que para tal efecto se establezca en la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Ladrilleras, ubicada en el segundo piso del Centro

Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 08:00 a 17:00 horas.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica, mediante los formatos que ésta establezca.

4.3. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados con perspectiva de género, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Ladrilleras.
- b) Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la unidad ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las Personas Beneficiarias del Programa, estará a cargo de la

Dirección de Ladrilleras, con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68. Extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- Whatsapp chatbot Tlajomulco 3314289979.
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA
PRESIDENCIA



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt